

.. de NOVIEMBRE de 2014.-

DICTAMEN N° 121/14

Referencia: Expte. N. 34234/14 s/
Lic Púb N° 55/13 “20 Viv P.B.” SARMIENTO

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano la Licitación Pública N° 55./13 relativo a la obra “PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS PLANTA BAJA, OBRAS COMPLEMENTARIAS E INFRAESTRUCTURA PROPIA EN LA CIUDAD DE SARMIENTO” conforme el Pliego y sus Especificaciones Técnicas que fueran aprobados por el Artículo 5° de la Resolución N° 3207/14 (fs. 50/51) y en virtud de la cual se dispuso como presupuesto Oficial la cantidad de \$ 10.970.872,51 (ver Anexo I, 2° renglón, fs 52) habiéndose dado cumplimiento a las exigencias del procedimiento (publicidad del llamado) conforme se acredita con las constancias (publicaciones) obrantes a fs. 56/61 vta., 68/72 vta y, finalmente, fs 89/92 vta

La correspondiente Comisión Calificadora y de Preadjudicación fue designada mediante Resolución N° 475/14 (fs 107) agregándose a fs. 104/105 la respectiva Acta de Recepción de Ofertas de la cual se desprende que se han presentado DOS (2) oferentes cuyas respectivas propuestas han sido debidamente analizadas y evaluadas por la mentada comisión (fs...108/111 y 165/167) aconsejando la adjudicación a favor de la firma LEDESMA Y CIA S.R.L. por la suma de \$ 12.803.047,64 habiéndose expedido la Asesoría Legal del Organismo mediante su Dictamen N° 111/14 (fs 170) sin señalar observaciones al trámite llevado a cabo, a tenor de cuya opinión a fs. 171/vta se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación a dicha firma.

Ahora bien, respecto de la firma preadjudicataria (a la que se propicia adjudicar) el Sr. Asesor Técnico Ingeniero de este Tribunal de Cuentas se ha expedido mediante su Dictamen N° 134/14 (fs 178) a cuya lectura me remito.

De este modo, pues, y sin entrar en el análisis del fondo de la cuestión, atento la conclusión arribada por el dicho Asesor Técnico (vgr. NO se ha cumplimentado lo indicado en el pliego de bases y condiciones respecto a redes de infraestructura propia y de nexos, visados por los entes correspondientes AGREGANDO, en el último párrafo, que NO cumpliría con lo exigido según el PByC y aclaración oficial) reitero lo expuesto en mi Dictamen N° 107/14 (Expte N° 34090, “Sede Asoc. Vec Guayra”) siendo que al NO ajustarse al Pliego, la oferta ha de ser considerada INVÁLIDA.

Por último (al igual que en aquella ocasión) recuerdo la aplicación del Artículo 22° Ley I N° 11 que prescribe que “...**La adjudicación ... recaerá sobre la propuesta más ventajosa ... siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación...**” (el subrayado es mío).

Atentamente.

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas

